

miento de lo prevenido, y le acompaño ejemplares de esta circular para que se repartan entre los vecinos de ese Municipio y se fije en los parajes públicos, á fin de hacer general el conocimiento de su contenido; así mismo y para el propio fin incluyo á vd. ejemplares de las Instrucciones del Consejo Superior de Salubridad para asistencia y aislamiento de enfermos de fiebre amarilla y para la desinfección correspondiente, cuyas instrucciones conviene consultar en caso ofrecido.

Acompaño además ejemplares de la presente, trascrita, para que sea repartida á los Médicos residentes en ese lugar.

Sírvase vd. actuar el recibo correspondiente.

Libertad y Constitución. Monterrey, 20 de Agosto de 1898.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Alcalde 1. de.....

---

Las prevenciones á que se refiere la circular que antecede, son las siguientes:

### Prevenciones contra la Fiebre Amarilla.

---

Consejo Superior de Salubridad.—México.—Sección 1ª—Número 3292.

Adjuntos tengo la honra de remitir á Vd. 50 ejemplares de las "Instrucciones para asistencia y aislamiento de los enfermos de fiebre amarilla y para hacer la desinfección de los lugares en que se asistan y de sus ropas y demás objetos de uso," suplicándole que, si lo estima conveniente, se sirva

ordenar su reproducción y que se repartan con la mayor amplitud entre los médicos y autoridades de ese Estado á fin de lograr el objeto que se propone este Consejo y es el de evitar la propagación de un mal tan grave.

Al suplicar á Vd. tenga á bien ordenar se me acuse recibo, le reitero las seguridades de mi consideración.

Libertad y Constitución. México, Agosto 13 de 1898.—*E. Liceaga*.—Al Gobernador del Estado de Nuevo León.—Monterrey.

---

Consejo Superior de Salubridad.—México.

---

*INSTRUCCIONES para la asistencia y aislamiento de los enfermos de fiebre amarilla y para hacer la desinfección de los lugares en que se asistan y de sus ropas y demás objetos de uso.*

Los Médicos Delegados del Consejo y los Agentes sanitarios extraordinarios se pondrán de acuerdo con las autoridades locales para poner en práctica las siguientes instrucciones:

Averiguar cómo nació la enfermedad ó lo que es mismo, por qué mecanismo se ha producido

Para la asistencia de los enfermos deberán elegirse personas inmunes si las hay en la localidad; si no se pueden considerar que lo son las que hayan padecido ya de la fiebre amarilla ó que sean nativas del lugar en donde reine endémicamente.

Al enfermo se le pondrá en aislamiento riguroso

y completo, no permitiendo que entren á la habitación más que las personas destinadas á su asistencia, las que tampoco se comunicarán con personas sanas. Estas mismas personas tendrán la precaución de no tomar alimento ni bebidas en el cuarto del enfermo; deberán siempre tomarlos en otro lugar, y antes de hacerlo se lavarán las manos con solución de bicloruro de mercurio al 1 por cuatro mil, y después con agua y jabón. Cuando tengan que salir á la calle ó les sea preciso comunicarse con otras personas, cambiarán sus vestidos por otros limpios.

Las personas que lleven las medicinas, los alimentos, etc., no entrarán á la habitación del enfermo y antes de devolver los útiles en que se lleven, se desinfectarán convenientemente con una solución de ácido bórico.

Los médicos que asistan á los enfermos deberán tener, en la misma casa de estos, una blusa que cubra perfectamente sus vestidos, la que dejarán antes de salir de la casa, teniendo cuidado, además, de lavarse las manos con solución desinfectante.

Las mismas precauciones se tendrán en los Lazaretos, por los médicos y empleados que asistan á los enfermos.

#### DESINFECCION.

La ropa de los enfermos se cambiará lo más frecuentemente que sea posible sobre todo cuando esté manchada por vómitos ó deyecciones; se le sumergirá en una solución de bicloruro de mercurio al milésimo, en una vasija de barro, porcelana ó madera, y después de tenerla algún tiempo en esa solución, se le exprimirá y se dará á lavar.

Las deyecciones de los enfermos deberán ser recibidas siempre en vasijas que contengan alguna cantidad de una solución desinfectante.

El aseo de las paredes y de los pisos del cuarto en que se asista un enfermo se hará con lienzos mojados en solución desinfectante. No se deberá barrer el piso.

De la misma manera se hará el aseo de las camas y demás muebles.

Los médicos de la localidad, reunidos, fijarán el período de duración de la convalecencia y sólo hasta que haya pasado ese período, podrán comunicarse los enfermos con las personas sanas.

Si muere el enfermo, se quemarán los objetos de poco valor que haya usado, y los demás se llevarán en sacos cerrados á la estufa de desinfección, teniendo cuidado de que antes de que regrese al puerto el bote que los haya conducido, sea desinfectado.

La desinfección del cuarto se hará lavando las paredes con solución de bicloruro de mercurio al uno por mil, y el piso con solución de la misma sustancia, al dos ó tres por mil. Si el cuarto está simplemente blanqueado, se volverá á blanquear otra vez después de desinfectado.

Si hay en la localidad pulverizadores, con ellos se hará la operación, y si no, con cepillos ó escobetas.

Por ningún motivo se permitirá que se barra ó se sacuda el cuarto antes de hacer la desinfección.

De la perfección con que se ejecuten las anteriores instrucciones, depende el éxito para obtener la extinción de la enfermedad.

Los médicos Delegados del Consejo, los de ciudad y en general todos, los que residen en el lugar, de-

ben aconsejar á las personas que habitan en la población, que tengan tranquilidad de espíritu, inculcándoles la confianza que se tiene en los medios de que dispone la ciencia para combatir y extinguir las epidemias. Les aconsejarán así mismo, que continúen con su vida ordinaria regularizada; que no se exedan en los alimentos ni en las bebidas alcohólicas, que no se desvelen, que eviten los desórdenes y que observen el mayor aseo en su persona, lo mismo que en sus habitaciones, no dejando que en las casas se acumulen las basuras ó estiércoles, desechos que deberán quemarse.

Es muy conveniente que, tanto en los Lazaretos como en las casas donde se asistan enfermos, se desinfecten, por medio de agentes químicos todas las aguas de desecho.

Los comunes, si son ingleses, se desinfectarán con una solución de ácido fénico y los de fosas fijas con lechada de cal muy concentrada.

Las inhumaciones de los cadáveres de las personas que mueran de fiebre amarilla ó las cajas en que vayan encerrados se depositarán entre dos capas de cal viva, cubriéndolos después con tierra. Se señalarán de un modo bien visible los lugares del cementerio donde se hagan esas inhumaciones, á fin de que no sea removido el terreno mientras no se haya hecho la destrucción total de la materia orgánica.

Es de recomendarse á las autoridades de la localidad el mayor aseo de las calles, plazas y mercados especialmente los de peces, y en general el de todos los establecimientos públicos.—México, Agosto de 1898.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Sección 3ª Gobernación y Guerra.—Circular núm. 108.—Estando próxima la estación del año en que generalmente se desarrollan en los pueblos del Estado las fiebres palúdicas, el Sr. Gobernador pendiente como lo está de prevenir todo lo que pueda alterar la higiene pública, ha tenido á bien disponer recuerde á vd., como lo hago, la grande conveniencia que resulta de recomendar á los habitantes del lugar lo importante que es para evitar esos males, entre otras cosas, hacer la desecación de charcos de aguas que estancadas por este tiempo, se corrompen y producen la enfermedad de que se trata, así como efectuar la limpieza de las habitaciones, sus patios, solares, etc. También es del caso advertir á los habitantes, que para purificar las aguas que beben y que se hallan en mal estado en esta época en donde ellas no son corrientes, es apropiado hervirlas y pasarlas después por filtros de carbón. Si todo esto se verifica con el empeño que el caso demanda, y la autoridad de su cargo con la eficacia que acostumbra excita á los vecinos al cumplimiento de esas prevenciones de higiene, es de esperarse que en cuanto sea dable se eviten las fiebres palúdicas de que se ha hecho mérito.

Al efecto remito á vd. ejemplares de las prevenciones higiénicas de que se ha hablado, para que se repartan profusamente entre los habitantes del lugar y con especialidad á los padres de familia y hacendados del Municipio.

Libertad y Constitución, Monterrey, Agosto 2º de 1898. — Ramón G. Chavarri, Secretario. — Al Alcalde 1º de.....

Las Previsiones Higiénicas de que habla la circular anterior, son las siguientes:

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

### PREVENCIONES HIGIENICAS.

Estando próxima la estación del año en que generalmente se desarrollan en los pueblos del Estado las fiebres palúdicas, el Sr. Gobernador pendiente como lo está de prevenir, todo lo que pueda alterar la higiene pública, ha tenido á bien ordenar se recuerde á los vecinos de los mismos la grande conveniencia que resulta para prevenir esos males, de hacer la desecación de charcos de aguas que estancadas por este tiempo, se corrompen y producen esa enfermedad, así como de efectuar la limpieza de las habitaciones, patios, solares, etc. Es igualmente provechoso purificar las aguas que se beben y que se hallan en mal estado en esta época en donde ellas no son corrientes, hirviéndolas y después pasándolas por filtros de carbón.

El mismo Sr. Primer Magistrado ha tenido á bien disponer se mande por la Secretaría de mi cargo estas prevenciones higiénicas, prometiéndose que se observarán por los interesados en beneficio propio y de la salubridad pública.

Monterrey, 18 de Agosto de 1898.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Sección 3ª—Gobernación y

Guerra.—Circular núm. 109.—En circular núm. 107 de 20 del actual se dijo por esta Secretaría á los Alcaldes primeros de los Municipios del Estado, lo siguiente:

Habiéndose desarrollado la fiebre amarilla en el Puerto de Tampico, y siendo como es diaria la comunicación del mismo lugar á los pueblos del Estado por la vía del Ferrocarril del Golfo, en virtud de cuya circunstancia es posible que se extienda el contagio hasta acá, el Sr. Gobernador celoso de prevenir todo lo que pueda ser contrario á la salubridad pública, ha tenido á bien acordar que por las 1<sup>as</sup>. Autoridades de los Municipios del Estado se haga saber al vecindario de cada uno de ellos, que si se diere el caso de algún enfermo de fiebre amarilla de que tenga conocimiento algún vecino, ya porque se encuentre en la casa de éste, ó porque sepa que se halle en alguna otra de las del lugar de su residencia, lo participe al Juzgado del cargo de vd. sin demora, debiendo dar igual aviso los médicos de ese Municipio, y estos bajo su responsabilidad, si en su práctica llegaren á tener enfermos de tan grave mal; todo con el fin de que esa Autoridad proceda con eficacia disponiendo que sean aislados los enfermos para evitar el contagio, y que se observen durante el tiempo de la enfermedad y en caso de muerte, las siguientes prevenciones:

1<sup>a</sup> El aislamiento del enfermo ó enfermos se hará en un lugar cercano de la población, fuera de poblado, al rumbo contrario de los vientos dominantes de la misma.

2<sup>a</sup> En ese lugar se hará la curación y asistencia de los enfermos por un médico que ya haya padecido la fiebre amarilla, y á falta de éste, por los fa-